PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-001-2023

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 E 2007 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS), ESPECIALMENTE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, CONVOCA A LAS PERSONA NATURALES O JURÍDICAS, EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA. CONFORME AL SIGUIENTE:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. SMC-001-2023

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023.

ARAUCA, MAYO DE 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE SUS OFERTAS DEBERÁN TENER EN CUENTA ADEMÁS DE LAS CONDICIONES EXPRESAS EN EL ESTUDIO PREVIO, Y EN LA INVITACIÓN DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA convoca a las veedurías ciudadanas**, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a la presente convocatoria pública, al contrato que se derive de la misma, a su ejecución, terminación y liquidación.

Toda la información y documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, a través del portal de contratación www.contratos.gov.co y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA.**

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente proceso de selección y del contrato que como consecuencia del mismo se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

VERIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2, que modifica los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación de Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para ello, dentro del mismo término previsto en el cronograma para formular observaciones, los interesados en limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán manifestar interés acreditando que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la presente invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 4. Podrán manifestar interés en participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren, según sea el caso; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en la presente invitación pública.

Nota 5. En el evento en que el presente proceso de selección se limite a Mipymes, la Contraloría Departamental de Arauca solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ELEMENTOS ESENCIALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE PERSONAL (VESTIDO DE LABOR Y CALZADO), DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2023.

1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101604	Camisas o blusa para mujer
53101504	Pantalón largos o cortos o pantalonetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE LOS BIENES

DOTACIÓN DE EMPLEADOS		UNIDAD	CANTIDAD
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
1.	Pantalón Jean para dama clásico cinco bolsillos prelavado de 12 onz: • Color: Dos (2) Azul índigo y dos (2) negro • Bolsillos traseros tipo parche con doble pespunte. • Bolsillos delanteros: Con boca de bolsillos redonda con doble pespunte y un bolsillo relojero; suficientemente profundo. • Pretina clásica con pasadores. • Cremallera: Metálica de cobre. • Botón: Metálico de tornillo. • Remaches metálicos inoxidables. • Forro de bolsillo: Blanco. • Bota semi-recta. • Algodón –poliéster - semi-strech • Tallas de la 8 a la 14	UND	4
2.	Camiseta polo uniforme informal talla personal femenino disponible de la S a la L, material 100% algodón, collar polo anti arruga, respirable, bordado con el logo de la Entidad, no se aceptan bordados encogidos, manga corta con puño • Silueta con entalle para mujer. • Colores: Azul oscuro.	UND	2
3.	Pantalón para DAMA a la cintura, pretina ancha, bota semi recta, cremallera no visible y del mismo color de la prenda (de fácil manipulación), hilos de algodón del mismo color del material a utilizar, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos o torcidos, botones de pasta liviano bien sujetos a la prenda y con repuesto, la	UND	2

DOTACIÓN DE EMPLEADOS		UNIDAD	CANTIDAD
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		
	prenda debe estar totalmente fileteada, tela Algodón - lino, talla de 6 a 14.		
4.	Blusa para DAMA en lino Oxford de excelente calidad, entallada a la cintura con pinzas, cuello de acuerdo a modelo escogido, botones en pasta livianos, bien sujetos a la prenda y de fácil manejo (con repuesto), manga corta, hilo de algodón del mismo color de la prenda, acabados impecables sin fruncidos ni costuras torcidas, con logotipo de la Entidad bordado en lateral izquierdo a full color, tallas disponibles S a XL.	UND	4
5.	Zapato para dama, en cuero 100% con plantilla ergonómica, suela antideslizante, tipo mocasín, liso y sin recogidos, tallas de 37 a 40.	UND	6

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución será de diez (10) días contados a partir de la suscripción de acta de inicio que se derive del presente proceso de selección.

Lugar de ejecución

La ejecución del contrato que resultare del presente proceso de selección de mínima cuantía se llevará a cabo en el municipio de Arauca y la entrega de los elementos se efectuará en las instalaciones de la Contraloría Departamental de Arauca ubicada en la Carrera 22 No. 18-32, Cuarto Piso, conforme lo disponga la entidad contratante.

3. PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se proyectó de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la Entidad y quedó establecido en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000, oo)**, aplicados al rubro: 2.1.2.02.01.002.008.02.02.03.05. Materiales y Suministros, del presupuesto de la entidad vigencia fiscal 2023, amparados con el CDP No. 00-035 de fecha 27 de febrero de 2023.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del documento de invitación pública, estudios previos y demás documentos.	08 mayo de 2023, hasta las 18:00 horas.
Presentación de observaciones al estudio previo, invitación pública y demás documentos.	09 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Solicitudes de limitación a Mipymes	Hasta el 09 de mayo del 2023 a las 23:59 horas.
Respuesta a las observaciones presentadas	10 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Publicación de Aviso informativo de limitación o no a Mipymes	10 de mayo de 2023, hasta las 19:00 horas.
Expedición de Adendas	10 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas presentadas	11 de mayo de 2023, a las 08:00 horas.
Evaluación y verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	12 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Traslado del informe de evaluación para observaciones.	15 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y documentos subsanados	16 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Informe final y Comunicación de aceptación de la oferta	17 de mayo de 2023, hasta las 23:59 horas.
Registro Presupuestal	18 de mayo de 2023.
Requisitos para la ejecución	18 de mayo de 2023.

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establezca la Contraloría Departamental de Arauca y ajustarlo en la plataforma SECOP II, para lo cual podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también

observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, deberá presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

5. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA OFERTA O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La entidad rechazará las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo PROCESO.
d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
e) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Contraloría, luego de formulada y comunicada la solicitud.

g) Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.

h) En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

i) Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en esta convocatoria.

j) Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Contraloría Departamental de Arauca declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

7. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología del proceso dispuesta en la plataforma del SECOP II se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante Adenda emitida por la Contraloría Departamental de Arauca, la cual se publicará en dicho portal.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

REVISIÓN DE FACTORES HABILITANTES DE LA OFERTA QUE HAYA OBTENIDO EL MENOR PRECIO.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS (Hábil / No Hábil)

7.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

Según formato **Anexo No.1** el proponente debe adjuntar con la propuesta, la carta de presentación de la misma, firmada por el proponente, o por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.1.1.2 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad.

7.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil

Si el oferente es una persona jurídica nacional o persona natural nacional, deberá comprobar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- ✓ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cuatro (04) años más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos.

7.1.1.4 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

7.1.1.5 Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación.

La persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica en forma

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según **Anexo 2 y 3**.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal,

La responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante del proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. Si el mismo no se aporta le Entidad verificará dicha condición y se dejará constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

7.1.1.6 Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República

La persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante del proponente plural podrán presentar certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Contraloría General de la República. Si el mismo no se aporta le Entidad verificará dicha condición y se dejará constancia en el informe de evaluación del resultado de la misma.

7.1.1.7 Verificación de antecedentes judiciales y Medidas Correctivas.

La Contraloría Departamental verificará que el proponente y su representante legal no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.1.1.8 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma: La persona jurídica deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar

acompañada por copia de la cédula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la convocatoria. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscales con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.

La Contraloría se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

7.1.1.9 Registro Único Tributario.

Todo proponente, persona natural o jurídica deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario, el cual deberá estar clasificado en una actividad económica a fin con el objeto a ejecutar con el presente proceso. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, los consorciados deberán cumplir con este requisito.

7.1.1.6 Copia de la Cédula de Ciudadanía.

En el caso del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y el representante del proponente plural, deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía, para el proponente plural sus integrantes personas naturales y jurídicas deben cumplir con este requisito.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS (Hábil / No Hábil)

7.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberá diligenciarse el **Anexo 5** en el cual se consignará la Información requerida sobre experiencia, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de terminación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Adicionalmente deberá suministrarse la información que se consigna a continuación:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato o certificación expedida por la entidad contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

LA CONTRALORÍA comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA CONTRALORÍA deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que se determine; este escrito lo dirigirá a la Contraloría Departamental de Arauca; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no presentada.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se dé claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la precalificación aquella que esté demostrada.

Para el presente proceso solo se tendrá en cuenta la experiencia aportada, cuando el oferente haya desarrollado o ejecutado el contrato de manera directa con la Entidad Pública, por lo que no se tendrá en cuenta la experiencia obtenida por subcontratación, en los casos que no se

aporte la autorización expresa de la Entidad pública contratante que autorice la cesión y/o subcontratación del mismo.

En caso de la experiencia genérica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor y las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor ejecutado y/o las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

- Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente en la cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada. Adicionalmente deberá allegar fotocopia de la declaración de renta correspondiente al pago parcial o total de dicha obligación. Estos documentos deberán ir acompañados, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la presente convocatoria se exigirán un máximo de tres (3) contratos de suministro y/o compraventa que hayan sido terminados y/o liquidados antes del cierre del proceso, cuyo objeto comprenda la compra o suministro de dotación de personal (vestido de labor y calzado), de conformidad con la naturaleza del presente proceso y que su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar en la plataforma del SECOP II y en el **Anexo 4**, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Contraloría Departamental de Arauca, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. La entidad evaluará conforme al menor precio unitario ofertado, considerando que el valor total corresponderá al presupuesto oficial. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine LA CONTRALORÍA; este escrito lo dirigirá a la dirección indicada en la convocatoria y los presentes pliegos o de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de la experiencia requerida en esta invitación pública, será considerado NO HÁBIL, en este caso se iniciará la verificación de requisitos mínimos del oferente que haya ofrecido el segundo menor precio, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. FACTORES DE SELECCIÓN:

OFERTA MÁS FAVORABLE

La Contraloría Departamental de Arauca aceptará la oferta del proponente cuya propuesta económica tenga el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen modifiquen o complementen

Adicionalmente, en caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, la entidad procederá a evaluar al segundo menor precio, y así sucesivamente, determinando el orden de elegibilidad de los oferentes y otorgándoles el plazo correspondiente para subsanar lo requerido; así las cosas, el oferente que subsané dentro del término y según el orden de elegibilidad a menor precio establecido, será el oferente seleccionado por la entidad, respetando siempre el orden de elegibilidad para seleccionar el oferente ganador, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo reglado en el Parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única 2018 de Colombia Compra Eficiente N° 6.1 así:

> "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*"

Igualmente, el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra:

> "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*".

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, los documentos subsanables y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra; esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, el municipio de Arauca adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega en el tiempo de las mismas.

12. GARANTIAS

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este Contrato le correspondan, su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y control en la ejecución del contrato a suscribirse como resultado de la presente modalidad de selección, la ejercerá la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental de Arauca o quien haga sus veces. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993

Se firma en la ciudad de Arauca, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN MANUEL HIGUERA AVELLANEDA
Contralor Departamental de Arauca

Proyecto: Dra. MIRNA JUDITH BLANCO QÜENZA
Profesonal Universitario